



Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Julio Cesar Vazquez

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Títulos y Operaciones

Grado: 3er Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Comitán de Domínguez Chiapas a 17 de mayo de 2020.

Títulos de crédito

*Origen y evolución

Los títulos de crédito vienen de la doctrina Italiana, y es un invento italiano de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento, ya que son usados en esa época, como documentos- valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan.

Sirvieron para trasladar cantidades de dinero, por Europa, sin necesidad de portar monedas metálicas de oro o plata. Los asaltantes de los caminos de Europa, se vieron burlados, por los comerciantes italianos que solamente portaban papeles escritos, como fue el uso de la letra de cambio y el cheque, fueron documentos- valores o títulos valores, los que circularon, en el comercio.

*Ley general de títulos y operaciones

El Artículo 1º. El cual a la letra dice: "Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio.

El Artículo 2º. , cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos en los demás casos". Por lo cual podemos entender que para que un título de crédito se considerado como tal, deben de tratarse de cosas aplicables en el comercio, es decir, cosas que se encuentren en el comercio.

El Artículo 5º. Expresa que son títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

El Artículo 8º. Opone excepciones legales y defensas legales al tenedor de un Título que exige el pago, como: firma falsa del deudor, Título alterado ilegalmente, dirección y nombre del deudor diferentes, cantidades de dinero, alteradas, etc.

El Artículo 6º. Distingue a los documentos que no son Títulos de Crédito y solamente son comprobantes, facturas, hojas de remisión, boletos de autobús, o avión, y cualquier papel de identificación.

El artículo 21 de la Ley Gral. De Títulos y operaciones de Crédito, regula a los Títulos nominativos y al portador, según la forma de su circulación.

El Artículo 23, dice que son Títulos nominativos los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el mismo texto del documento;

El Artículo 24 Expresa que no requieren de un registro emisor y para transmitirlos solamente se endosa y se entrega el propio Título

El Artículo 25 expresa que éstos Títulos de Crédito, se entenderá siempre, a la orden, salvo inserción en el texto, de no a la orden o no negociable

El Artículo 26, dice que pueden ser transmisibles por endoso y entrega del Título mismo sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

El Artículo 38 Se refiere, a que es propietario de un Título nominativo, o a la orden, la persona a cuyo favor, se expida, y no haya un endoso escrito en el mismo Título, y sí existe, el propietario es el último tenedor

*Concepto

*¿Qué es? Los títulos de crédito, se llaman así, por respeto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura, a esos documentos-valor representantes cantidades de dinero; y que la Ley Gral. De títulos y operaciones, así los reconoce. Los títulos de crédito, tienen como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional, por todos los países de la Tierra, como los pagarés, las letras de cambio, los cheques, las acciones.

*Idea fundamental del crédito Es la de aplazamiento o dilación en la prestación debida, generalmente consistente en la entrega de una suma de dinero.

*meditación en la adquisición de crédito También se conoce como financiación o negocio inmediato de crédito, que se caracteriza por la cesión inmediata de disponibilidad de dinero (contratos financieros) Cuando en el crédito predomina el sentido de anticipo

*Duración *crédito a corto plazo=menos de un año
*crédito a medio plazo= entre uno y tres años
*crédito a largo plazo=más de tres años

*Según el destino *crédito de consumo = destinado a los particulares, para satisfacer necesidades corrientes
*crédito productivo destinado a las empresas, para satisfacer sus necesidades de financiación e inversión

*División *Hipotecario. El garantizado con hipoteca.
*Incobrable. El que por insolvencia del deudor, o imposibilidad de ejercer las acciones que lo amparaban, resulta jurídica o racionalmente de imposible cobro.
*Mercantil. El establecido mutuamente entre productores, empresario e intermediarios, para facilitar las compras, las ventas y los cambios del comercio.
*Personal El fundado en el puntual cumplimiento de una persona o en sus antecedentes de honradez, sin exigir concreta garantía real ni fianza.
*Privado. Aquel en el cual el mutuario o prestamista es un particular.
*Privilegiado. Aquel cuyo titular tiene preferencia para ser pagado, frente a otro u otros, con los bienes del deudor común.
*Público. Confianza que inspira la solvencia de una nación o la honestidad de un gobierno, especialmente en relación con las operaciones o empréstitos que efectúa. Préstamo concedido por un organismo público
*Quirografario, Es aquel que consta solamente en documento privado y no goza, por tanto, de ninguna preferencia para ser pagado con relación a otros créditos.
*Refaccionario. El proveniente del dinero anticipado o del trabajo puesto para fabricar, conservar o reparar un bien ajeno

*El derecho cambiario

*Calificativo Lo relativo al negocio de cambio, que evoca la idea de entrega de una cosa por otra y particularmente cuando atañe al traspaso de dinero de una determinada clase, por dinero de otra especie o en distinto lugar. Puede consistir en: a) billetes por metálico o monedas por otras fraccionarias y b) dinero actual por otro dinero que se recuperará posteriormente o en un lugar diverso

*¿Qué es? *Stricto sensu: se refiere al conjunto de principios y preceptos nacionales e internacionales que reglamentan la letra de cambio, el pagaré y el cheque (títulos de crédito cambiarios por antonomasia)
*Lato sensu: significa el conjunto de fundamentos y normas nacionales e internacionales que regulan los títulos de crédito en general y que de acuerdo no sólo con la doctrina, sino también con nuestra LTOC, comparten un régimen común

*Importante *La letra de cambio es la que da origen al derecho cambiario. Generalmente se sostiene que el derecho cambiario es una rama cuyo tronco es el derecho de las obligaciones comerciales.
*Es un conjunto de normas caracterizadas por un objeto que ellas mismas crean...; y tales normas tienen una finalidad, un propósito que persiguen ciegamente, atropellando cualquier obstáculo que impida su realización
*se les nombra declaraciones cambiarias, también las obligaciones que surgen de ellas, reciben, obviamente, el mismo apelativo.

*Función jurídica

*Origen *Contrato de cambio traeyctico, por medio del cual se transfería dinero de una plaza a otra y empleaban consiguientemente, a un primitivo títulos valor, como instrumento probatorio de dicho contrato, no es hacer ciencia ficción.
*La carta de crédito y la transferencia se conocieron en Grecia; Sinallagmaikqh o qraBhqikjh y Epiqalh llamaron los helenos al cambio y al cheque respectivamente; efectos al portador y a la orden se encuentran, al menos, en la época alejandrina
*Una evidencia mayor que favorece a los título valor romano data de los tiempos del imperio romano. En efecto, se han encontrado varios papiros (diastoliká) en los que aparecen instrucciones escritas por los clientes romanos a sus banqueros egipcios, ordenándoles pagar a una tercera persona (beneficiario) designado en el diastolikon

*Evolución *La historia del derecho cambiario no se puede entender bien, mientras no se haga la distinción entre el contrato de cambio, y el documento del que era prueba y preparaba su ejecución
*El periodo de la transformación radical, en el cual el cambio deja de ser un simple instrumento de deuda y de cambio de monedas, para convertirse en un título valor, modelo de otros semejantes, y adquiere la importancia que hasta el presente tiene en el mundo comercial.
*La forma primitiva del título cambiario, Gold Schmidt asevera que en su confección originaria se otorgaban dos distintos documentos: uno, conferido ante notario en el momento en que el banquero recibía el dinero y en el cual se consignaba el hecho de la recepción y la obligación de restituirlo en otra plaza, por medio de un agente no designado todavía, al representante del autor de la entrega, quien tampoco se mencionaba en el título.
*La primitiva letra de cambio era un escrito en el que se ordenaba pagar una suma de dinero sobre plaza diversa y en moneda distinta, con el reconocimiento de valor recibido
*No puede prescindirse de la teoría de la letra de cambio cuando se trata de exponer la teoría general de los títulos de crédito

*Naturaleza

Son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna. O bien el documento necesario para ejercitar y transferir el derecho en él mencionado

*Análisis *como documento
*como prueba preestablecida

*Títulos impropios

*¿Qué es? Aquellos documentos que sin ser títulos de crédito reúnen ciertas características que los hacen parecer a éstos
Se trata de documentos que expresan en su contenido un derecho literal y autónomo. Esto significa que cada tenedor del documento tiene un derecho propio, sin importar quién lo haya tenido antes

*Importante No son títulos de crédito por no reunir los requisitos esenciales y no incorporar derechos que circulen con los propios títulos, como elementos accesorios de ellos, por tanto, no le son aplicables las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

*Obligaciones cambiarias Surgen desde el momento de la creación del documento, debido a su naturaleza constitutivo-dispositiva, y vinculan a los que las hacen aunque el título se ponga en circulación sin la voluntad del suscriptor.

*Ejemplos Un billete de lotería, un comprobante de juego en pronósticos deportivos, un boleto para entrar a un espectáculo, un vale de despensa, un vale de descuento,

*Características

*Incorporación Que se refiere al hecho de que la persona que posee el documento, posee el derecho. Lo anterior ciertamente se refiere a una ficción jurídica que considera que el título de crédito en sí mismo lleva incorporado un derecho, el cual no se pone en duda al existir el documento. de tal suerte que para poder exigir el cumplimiento de ese derecho. ineludiblemente se requiere que el titular exhiba el documento

*Legitimación Es la situación en que se encuentra una persona con respecto a determinado acto o situación jurídica, para el efecto de poder ejecutar legalmente aquél o de intervenir en ésta. Si puede hacerlo, está legitimado; en caso contrario no lo está. El titular del documento está legitimado para poder exigir el pago del título, mientras que el deudor lo está para que se le exija su pago. En el primer caso la legitimación es activa, en el segundo se denomina pasiva.

*Literalidad Enlazada con la incorporación en el título; consiste en que el derecho incorporado se mide en función del texto del documento, lo que significa que los alcances y limitaciones del derecho deben ejecutarse al tenor del contenido literal del título

*Autonomía *Directa Tiene relación con el atributo de la incorporación, del que se desprende que al tener un derecho incorporado en el documento, el titular para hacerlo valer requiere sólo exhibirlo sin que sea necesario invocar la causa generadora de su suscripción,
Se encuentra supeditada a que el título entre en circulación, es decir, que sea transmitido por su titular, lo que significa que cada adquisición del título y por ende del derecho incorporado, será independiente de las relaciones anteriores entre el deudor y los poseedores anteriores al último tenedor, sin ocupar la posición que tenía su causante, de esta forma el derecho que adquiere es autónomo al de la persona que se lo transmitió,
*Indirecta

